

**RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCIÓN DE 26 DE FEBRERO DE 2020, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN DE 9 DE DICIEMBRE DE 2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, CONVOCATORIA 2017. 1º PLAZO.**



**GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA DE CAZORLA**

**LÍNEA DE AYUDA: 3.- INNOVATE - CREACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD, GENERACIÓN DE EMPLEO, DE LAS PYME RURALES, A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN, LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA-AGUA-RESIDUOS. COOPERACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL. (OG1PS2).**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 26 de febrero de 2020, la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria aprobó la Resolución Definitiva de Concesión por la que se conceden las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014- 2020, al Grupo de Desarrollo Rural Sierra de Cazorla (JA04), para la Línea 3.- INNOVATE- Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad, generación de empleo, de las PYME rurales, a través de la Innovación, las nuevas tecnologías y la eficiencia energética-agua-residuos. Cooperación horizontal y vertical, convocatoria 2017. 1º Plazo.

**SEGUNDO.-** Con fecha 9 de diciembre de 2021, la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria emitió la Resolución de modificación de línea de la Resolución de Concesión antes mencionada, en la que resolvía liberar el importe de 8.653,63 € procedente de la renuncia de la ayuda concedida a GESTORÍA INTERCAZORLA, S.L.P., con NIF B23776040, Expediente 2017/JA04/OG1PS2/001, y asignar ese remanente a la entidad beneficiaria TANATORIO ZABA VIRGEN DE TISCAR, S.L., con NIF B23764939, Expediente 2017/JA04/OG1PS2/008, quedando un importe suplente para dicho expediente de 35.844,44 € por falta de disponibilidad presupuestaria.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/03/2024	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHFF6M7FPWFJXAYKMNVT6447	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**TERCERO.-** Con fecha 27 de marzo de 2023, la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria emitió Resolución de minoración de las cantidades concedidas al promotor del expediente **2017/JA04/OG1PS2/035, REMOLQUES CANTISANO RAMOS, S.L.**, con NIF B23707185, concedidas mediante la Resolución de 26 de febrero de 2020 ya citada, y declarando la pérdida del derecho al cobro parcial de la ayuda al amparo de la orden de 23 de noviembre de 2017, convocatoria 2017 para la realización del proyecto “Ampliación de negocio de fabricación de maquinaria agrícola y repuesto” lo que genera un remanente de ayuda de 8.666,69 euros en la línea 3 de ayuda.

**CUARTO.-** Con fecha 14 de noviembre de 2023 el Grupo de Desarrollo Rural Sierra de Cazorla emite propuesta modificar la resolución de concesión de 9 de diciembre de 2021 (que modifica la Resolución de concesión de 26/02/2020) de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se conceden ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo rural de Andalucía 2014-2020, convocatoria 2017 de acuerdo con lo establecido en el anexo a esta propuesta.

A los anteriores hechos se les aplica los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

**SEGUNDO.-** Según el artículo 28.4 de la citada Orden, se requerirá la aceptación expresa de la resolución de concesión que deberá producirse en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución, con indicación de que, si así no se hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

**TERCERO.-** El Resolvo Quinto de la Resolución de 27 de junio de 2019 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria en relación con la denegación por insuficiencia de crédito presupuestario, dispone que *“...Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionabilidad.”*

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/03/2024	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHFF6M7FPWFJXAYKMNVT6447	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**CUARTO.-** En la Orden de 23 de noviembre, en su artículo 31, se dispone que mediante acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural se iniciará de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, a petición justificada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

En el apartado 7 del citado artículo se establece que la Resolución de modificación será emitida por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, tras la propuesta razonada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, la cual se acompañará de los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.7 de las bases reguladoras.

**QUINTO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución pondrá fin al procedimiento.

**SEXTO.-** De acuerdo con el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *las funciones de “gestión y control de las ayudas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias, y las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía.”*

**SÉPTIMO.-** Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (actualmente Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria) la competencia para dictar la resolución de las ayudas reguladas en la misma, debiéndose hacer constar esta circunstancias en las resoluciones que se adopten.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/03/2024	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmlHFF6M7FPWFJXAYKMNV6447	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Liberar el importe de 8.666,69 € procedente de la pérdida de derecho al cobro parcial de la ayuda concedida a REMOLQUES CANTISANO RAMOS, S.L., con NIF B23707185, Expediente 2017/JA04/OG1PS2/035 del proyecto denominado “Ampliación de negocio de fabricación de maquinaria agrícola y repuesto”.

**SEGUNDO.-** Asignar el remanente de 8.666,69 € a la entidad beneficiaria TANATORIO ZABA VIRGEN DE TISCAR, S.L., con NIF B23764939, Expediente 2017/JA04/OG1PS2/008, del proyecto denominado “Construcción de tanatorio”, quedando un importe suplente para dicho expediente de 27.177,75 € por falta de disponibilidad presupuestaria.

**TERCERO.-** La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª.- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/03/2024	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHFF6M7FPWFJXAYKMNV6447	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

En su caso, la entidad beneficiaria deberá señalar debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

**CUARTO.-** El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión para la línea de ayuda y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/03/2024	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHFF6M7FPWFJXAYKMNV6447	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

**QUINTO.-** El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá mas allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/03/2024	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHFF6M7FPWFJXAYKMNV6447	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**SEXTO.-** La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

**SÉPTIMO.-** La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de esta Resolución. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE  
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA  
P.D. (Orden de 21 de noviembre de 2022, BOJA núm. 227 de 25 de noviembre)

Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/03/2024	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHFF6M7FPWFJXAYKMNV6447	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**ANEXO I**  
**RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA**  
**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.**



**GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA DE CAZORLA.**

**ZONA RURAL LEADER: SIERRA DE CAZORLA.**

**LÍNEA DE AYUDA: 3. INNOVATE.** Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad, generación de empleo, de las PYME rurales, a través de la Innovación, las nuevas tecnologías y la eficiencia energética-agua-residuos. Cooperación horizontal y vertical (OG1PS2)

ANEXO I (RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA)								
AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017								
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)(*)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE (**)
2017/JA04/OG1PS2/005	DEL REAL FRIAS, ALEJANDRO	****3845*	APERTURA DE CLÍNICA PODOLÓGICA	55	131.183,86 €	45,00%	59.032,74 €	Ayudas de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013
2017/JA04/OG1PS2/014	SERVICIOS FUNERARIOS CRISTO DEL CONSUELO S.L.	B23545775	CREACIÓN DE UN TANATORIO Y ADAPTACIÓN A VEHICULO FUNEBRE	52,5	172.616,00 €	45,00%	77.677,20 €	Ayudas de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013
2017/JA04/OG1PS2/035	REMOLQUES CANTISANO RAMOS, S.L.	B23707185	AMPLIACIÓN DE NEGOCIO DE FABRICACIÓN DE MÁQUINARIA AGRÍCOLA Y REPUESTO	52	170.431,87 €	45,00%	76.694,34 €	Ayudas de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013
2017/JA04/OG1PS2/031	TRANSPORTE VADIAZ SL	B23299274	ADQUISICIÓN DE CRIBA MÓVIL PARA CANTERAS Y CLASIFICACIÓN DE RESTOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, GRABA Y PLÁSTICOS	52	90.000,00 €	45,00%	40.500,00 €	Ayudas de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013
2017/JA04/OG1PS2/008	TANATORIO ZABA VIRGEN DE TISCAR SL	B23764939	CONSTRUCCIÓN DE TANATORIO	50	403.039,26 €	38,26% <sup>1</sup>	154.189,24 €(*)	Ayudas de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013

1 Ante la falta de crédito presupuestario en la línea, el porcentaje final aplicando el remanente es de 38,26%, quedando condicionado a la existencia de crédito presupuestario 27.177,75 €.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/03/2024	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmlHFF6M7FPWFWJXAYKMNVT6447	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





(\*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

a) Limitación por razón del crédito presupuestario máximo.

(\*\*) Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014) ó al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/03/2024	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHFF6M7FPWFJXAYKMNVT6447	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

**Expediente:** 2017/JA04/OG1PS2/008

**Nombre/Razón Social:** TANATORIO ZABA VIRGEN DE TISCAR, S.L.

**NIF/NIE:** B23764939

**Proyecto:** CONSTRUCCIÓN DE TANATORIO

**Baremación:** 50 puntos.

**Presupuesto detallado:**

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	%AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)(*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
I. OBRA CIVIL/ CONSTRUCCIONES	1 Acondicionamiento del terreno	3.843,78	3.176,68	3.176,68	38,26%	1.078,78	SI
	2 Cimentaciones	46.178,79	38.164,29	38.164,29	38,26%	12.960,35	SI
	3 Estructuras	88.035,05	72.756,24	72.756,24	38,26%	24.707,56	SI
	4 Saneamiento	3.338,03	2.758,70	2.758,70	38,26%	936,84	SI
	5 Fachadas y particiones	29.740,46	24.578,89	24.578,89	38,26%	8.346,84	SI
	9 Aislamientos e impermeabilizaciones	12.090,08	9.991,80	9.991,80	38,26%	3.393,15	SI
	10 Cubiertas	32.814,79	27.119,66	27.119,66	38,26%	9.209,67	SI
	11 Revestimientos y trasdosados	95.677,66	79.072,45	79.072,45	38,26%	26.852,51	SI
	12 Señalización y equipamiento	2.824,50	2.334,30	2.334,30	38,26%	792,71	SI
	13 Urbanización interior de la parcela	4.034,58	3.334,36	3.334,36	38,26%	1.132,33	SI
	14 Gestión de residuos	3.872,00	3.200,00	3.200,00	38,26%	1.086,70	SI
	15 Seguridad y salud	2.541,00	2.100,00	2.100,00	38,26%	713,15	SI
	II. INSTALACIONES TÉCNICAS	Instalación eléctrica	15.764,17	13.028,24	13.028,24	38,26%	4.424,31
Fontanería		6.934,87	5.731,30	5.731,30	38,26%	1.946,31	SI
Climatización		12.705,00	10.500,00	10.500,00	38,26%	3.565,73	SI
III. MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO	Mobiliario	6.079,66	5.024,51	5.024,51	38,26%	1.706,29	SI
	Salas	33.940,50	28.050,00	28.050,00	38,26%	9.525,60	SI
	Carpintería	21.968,76	18.156,00	18.156,00	38,26%	6.165,66	SI
IV. GASTOS DE HONORARIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES	Proyecto Técnico	18.445,19	15.243,96	15.243,96	38,26%	5.176,75	SI
	Dirección de obra	6.681,47	5.521,88	5.521,88	38,26%	1.875,20	SI
	Proyecto eléctrico	1.691,58	1.398,00	1.398,00	38,26%	474,75	SI
V. ELEMENTOS DE TRANSPORTE	Adaptación Coche fúnebre	36.745,28	30.368,00	30.368,00	38,26%	10.312,78	SI
VI. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	Equipo informático	1.730,30	1.430,00	1.430,00	38,26%	485,62	SI
<b>TOTAL</b>		<b>487.677,50</b>	<b>403.039,26</b>	<b>403.039,26</b>	<b>38,26%</b>	<b>154.189,24(*)</b>	



(\*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

a) Limitación por razón del crédito presupuestario máximo.

**Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:**

- Los proyectos de los apartados a) y b) deberán ser de carácter productivo
- Los proyectos deberán abordar uno o más de los ámbitos/sectores/aspectos innovadores contemplados en la Estrategia de Desarrollo Local: La especialización y creación de nuevos productos/servicios – Nuevos modelos organizativos(en especial cooperación horizontal y vertical) – Apuesta por la calidad turística – Uso de las TICS – Construcción Sostenible

**Criterios de selección de cumplimiento diferido:**

LISTADO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN DIFERIDOS QUE SERÁN VALORADOS EN LA FASE DE PAGO:

1. CRITERIO 1 - Empleo

- Memoria final de actuaciones
- Informe Vida Laboral Autónomo/a (12 últimos meses)
- Informe vida laboral Cuenta Cotización Empresa (12 últimos meses)
- Contratos de trabajo

2. CRITERIO 2 - Grado de Innovación

- Memoria Final de actuaciones

3. CRITERIO 3 - Protección Medio Ambiente y cambio climático

- Memoria Final de actuaciones
  - Actuaciones y medidas relacionadas con: Energías renovables y eficiencia energética
- Facturas / Fichas técnicas de maquinaria-instalaciones /Certificación Final de Obra
- Acta fin de inversión (inspección visual)

4. CRITERIO 4 - Igualdad de oportunidades / participación de la juventud

- Alta / Contrato de trabajo de una mujer (Indefinida a tiempo parcial)

(\*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo

e) Observaciones: Se aceptan todas las mediciones del presupuesto del proyecto presentado denominado PROYECTO DE EJECUCIÓN EDIFICIO PARA TANATORIO redactado por Apolinar Marín Zamora, en Agosto 2016.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/03/2024	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHFF6M7FPWFJXAYKMNV6447	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**ANEXO II**  
**RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (LISTA DE ESPERA)**  
**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.**



**GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA DE CAZORLA.**

**ZONA RURAL LEADER: SIERRA DE CAZORLA.**

**LÍNEA DE AYUDA: 3. INNOVATE.** Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad, generación de empleo, de las PYME rurales, a través de la Innovación, las nuevas tecnologías y la eficiencia energética-agua-residuos. Cooperación horizontal y vertical (OG1PS2)

<b>AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017. 1º PLAZO</b>							
<b>ANEXO II (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA – LISTA DE ESPERA)</b>							
<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE/RAZÓN SOCIAL</b>	<b>DNI/ NIF/ NIE</b>	<b>NOMBRE PROYECTO</b>	<b>BAREMACIÓN</b>	<b>COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)</b>	<b>% SUBVENCIÓN MÁXIMA</b>	<b>IMPORTE PROPUESTO DE SUBVENCIÓN (EUROS)</b>
2017/JA04/OG1PS2/008	TANATORIO ZABA VIRGEN DE TISCAR SL	B23764939	CONSTRUCCIÓN DE TANATORIO	50	403.039,26	33,96%	27.177,75(*)

(\*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:  
a) Limitación por razón del crédito presupuestario máximo.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	12/03/2024	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	Pk2imLHFF6M7FPWFJXAYKMNVT6447	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	